

RDO: 680013110003202400057-01 Interno 00219/2024
PROC: TUTELA 2ª INSTANCIA.
ACTE: ERNESTO OROZCO PRADA
ACDO: COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UT CONVOCATORIA FGN 2022 y la UNIVERSIDAD LIBRE
VCDO: LOS DEMÁS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA DEL FGN 2022, EN LA MODALIDAD DE ASCENSO E INGRESO EN EL CARGO DE FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



& SALA CIVIL-FAMILIA &

Magistrado Ponente: **DR. ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ.**

Bucaramanga, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Sería del caso entrar a resolver la impugnación formulada por la parte accionante contra la sentencia proferida el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por el Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga, dentro de la acción de tutela promovida por el señor **ERNESTO OROZCO PRADA** contra la **COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UT CONVOCATORIA FGN 2022 y la UNIVERSIDAD LIBRE**, diligencias a las cuales se vinculó, de oficio, a los demás participantes de la convocatoria del FGN 2022, en la modalidad de ascenso e ingreso en el cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces de Circuito Especializados; si no fuera porque el Despacho advierte que en el trámite de la primera instancia se incurrió en una causal de nulidad que afecta todo lo actuado.

CONSIDERACIONES

En el presente asunto, **ERNESTO OROZCO PRADA** presentó acción de tutela contra la **COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA**

RDO: 680013110003202400057-01 Interno 00219/2024

PROC: TUTELA 2ª INSTANCIA.

ACTE: ERNESTO OROZCO PRADA

ACDO: COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UT CONVOCATORIA FGN 2022 y la UNIVERSIDAD LIBRE

VCDO: LOS DEMÁS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA DEL FGN 2022, EN LA MODALIDAD DE ASCENSO E INGRESO EN EL CARGO DE FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS

NACIÓN – UT CONVOCATORIA FGN 2022 y la UNIVERSIDAD LIBRE a fin de que se ampararan sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo y al acceso a cargos públicos y, como consecuencia, solicitó que se ordenara a los accionados valorar los documentos cargados en la plataforma del concurso de méritos convocado por la Fiscalía General de la Nación, los cuales acreditan, a su juicio, el cumplimiento de la experiencia profesional requerida y como resultado de esto, solicitó su inclusión nuevamente en el concurso de méritos objeto de litis.

Como fundamento de sus pretensiones constitucionales sostuvo que, las entidades accionadas lo descalificaron, de forma arbitraria, del concurso de méritos convocado por la Fiscalía General de la Nación, en el que había sido admitido para la provisión en carrera administrativa del empleo denominado "FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS", comoquiera que no tuvieron en cuenta como experiencia laboral, el certificado laboral del cargo que desempeña en provisionalidad como secretario del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga desde el 4 de mayo de 2009.

Además, alega que tampoco tuvieron en cuenta los diplomas que aportó, en los que se acredita la calidad de abogado, tecnólogo en administración de empresas de economía solidaria, administrador de empresas y especialista en derecho penal y criminalística.

Repartida la presente acción correspondió al Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga, despacho que la admitió pasando por alto que no ostenta la competencia para conocer del asunto, teniendo en cuenta que el accionante, como secretario del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga, es un trabajador adscrito al servicio de la jurisdicción ordinaria. Veamos:

RDO: 680013110003202400057-01 Interno 00219/2024

PROC: TUTELA 2ª INSTANCIA.

ACTE: ERNESTO OROZCO PRADA

ACDO: COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UT CONVOCATORIA FGN 2022 y la UNIVERSIDAD LIBRE

VCDO: LOS DEMÁS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA DEL FGN 2022, EN LA MODALIDAD DE ASCENSO E INGRESO EN EL CARGO DE FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS



Conforme a lo anterior, es claro entonces que si bien la tutela se dirige contra la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre, según lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021, para determinar la competencia del juez de tutela, prima la aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 8 del artículo 1 ibidem, que a tenor literal, reza:

"Cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción ordinaria, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción ordinaria. En los demás casos de tutelas promovidas por funcionarios o empleados judiciales, las acciones de tutela serán conocidas por la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado". (Subrayas del Magistrado)

Además, se sabe que las reglas para determinar la competencia de los jueces de tutela se encuentran directamente en el Decreto 2591 de 1991, el Decreto 1382 de 2000, el Decreto 1983 de 2017 y el Decreto 333 de 2021, estos últimos cuyo ámbito de aplicación se limita al señalamiento del sistema de reparto entre jueces que, conforme al referido Decreto 2591 de 1991, son competentes para conocer de la respectiva acción.

RDO: 680013110003202400057-01 Interno 00219/2024
PROC: TUTELA 2ª INSTANCIA.
ACTE: ERNESTO OROZCO PRADA
ACDO: COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UT CONVOCATORIA FGN 2022 y la UNIVERSIDAD LIBRE
VCDO: LOS DEMÁS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA DEL FGN 2022, EN LA MODALIDAD DE ASCENSO E INGRESO EN EL CARGO DE FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS

Visto lo anterior, se estima entonces que el Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga, al avocar el conocimiento de la presente tutela, incurrió en un yerro, comoquiera que el accionante es un empleado judicial que pertenece a la jurisdicción ordinaria y, en consecuencia, correspondía a los Jueces de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo emitir la decisión correspondiente, a donde se ordena, por tanto, remitir el presente asunto.

Como colofón, se declarará nulo lo actuado por el juzgado de conocimiento, conservando la validez de las contestaciones y pruebas arrimadas, y se dispondrá la remisión del expediente a la Oficina Judicial de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander, para que sea repartido entre los Juzgados Administrativos de esta municipalidad, para efectos de reponer la actuación viciada.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la nulidad de todo lo actuado en la presente acción de tutela promovida por **ERNESTO OROZCO PRADA** contra la **COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UT CONVOCATORIA FGN 2022 y la UNIVERSIDAD LIBRE**, diligencias a las cuales se vinculó, de oficio, a los demás participantes de la convocatoria del FGN 2022, en la modalidad de ascenso e ingreso en el cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces de Circuito Especializados, conservando la validez de las contestaciones y pruebas arrimadas, conforme se expuso en la parte motiva.

RDO: 680013110003202400057-01 Interno 00219/2024
PROC: TUTELA 2ª INSTANCIA.
ACTE: ERNESTO OROZCO PRADA
ACDO: COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UT CONVOCATORIA FGN 2022 y la UNIVERSIDAD LIBRE
VCDO: LOS DEMÁS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA DEL FGN 2022, EN LA MODALIDAD DE ASCENSO E INGRESO EN EL CARGO DE FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS

SEGUNDO.- Por secretaría, remítase el expediente a la Oficina Judicial de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander, para que sea repartido entre los Juzgados Administrativos de esta municipalidad, para efectos de reponer la actuación viciada.

TERCERO.- Comuníquese lo aquí decidido a las partes y al Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ
Magistrado ponente

Firmado Por:
Antonio Bohorquez Orduz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Civil Familia
Tribunal Superior De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b56e951f950c87eba3c74b2fb8f45e70bc89add1a18e1e85e554af65dc2e237**

Documento generado en 21/03/2024 06:33:59 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>